

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá D.C. siete (07) de diciembre de dos mil veinte (2020)

**Radicación:** 2020-0335  
**Proceso:** VERBAL

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, **SE INADMITE** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, se dé cumplimiento a los siguientes requerimientos:

1.- Apórtese el certificado especial de pertenencia expedido por el registrador de instrumentos públicos en donde consten las personas que figuren como titulares de derechos reales sujetos a registro, sobre el bien a prescribir o el de mayor extensión de ser el caso, o que no aparece ninguna como tal, con fecha vigente por lo menos a la presentación de la demanda, lo anterior en los términos del artículo 375 del Código General del Proceso.

2.- Con ello, diríjase la pretensión contra todas las personas que figuren como titulares de derechos reales sujetos a registro, sobre el bien a prescribir o el de mayor extensión de ser el caso y, si se trata de herederos dese cumplimiento a lo previsto en los numerales 1,2,3 y 10 del art 82 del Código General del Proceso, y concordantes de la misma obra.

3.- Indíquese en los hechos de la demanda, las fechas exactas en que espesó el demandante a ejercer actos posesorios en el bien objeto de usucapión.

4.- Diríjase las pretensiones de la demanda de forma clara y precisa, teniendo en cuenta para ello el tipo de acción invocada en los términos del numeral 2 del artículo 82 del Código General del Proceso.

5.- Enúnciese de manera concreta los hechos objeto de la prueba testimonial de cada uno de los declarantes de conformidad con el artículo 212 del Código General del Proceso, así mismo indíquese los correos electrónicos de los testigos.

6.- Apórtese el avalúo catastral actualizado del bien materia de usucapión, con el fin de determinar la cuantía, en los términos del ordinal 3º del canon 26 del CGP.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**CARLOS ALBERTO SIMÓES PIEDRAHITA  
JUEZ**

**Firmado Por:**

**CARLOS ALBERTO SIMOES PIEDRAHITA  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 51 CIVIL CIRCUITO BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9bca87caaa0c384a59dd4e55299b3657616025cd9af342e01af5c8ee50d7e8d6**

Documento generado en 04/12/2020 01:13:05 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**